

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Dirección de Cultura

 GOBIERNO DE Izúcar DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Contenido

Reglamento Interno de la Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 3

ARTÍCULO 4

ARTÍCULO 5

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 12

CAPÍTULO III

DEL PROMOTOR DE CULTURA

ARTÍCULO 13

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 14

ARTÍCULO 15

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17

TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1

El presente reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la estructura y funcionamiento de la Dirección de Cultura, estableciendo las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de su adscripción.

ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente Reglamento se entenderá, por:

- I. Artes Escénicas. Formas de arte cuyos objetos u obras ocurren en tiempo real y en presencia de los espectadores;
- II. Artes Plásticas. Formas de arte cuyos objetos finales u obras son tangibles;
- III. Artesanía. Todo objeto de significación cultural, de uso cotidiano, no seriado, elaborado manualmente y/o con recursos instrumentales, conservando técnicas de trabajo tradicionales en los que la actividad manual sea preponderante y que exprese las características personales y culturales del hacedor y cuya destreza manual es imprescindible para imprimir al objeto una característica artística que refleja su personalidad;
- IV. Cultura. Creencias colectivas, conocimiento, tradiciones, hábitos y valores que caracterizan a una comunidad o grupo y que regulan la forma en que los miembros interactúan entre ellos;
- V. Festivales. Conjunto de representaciones dedicadas a un artista o a un arte; exhibición de manifestaciones artísticas;
- VI. Fiestas. Manifestaciones populares, regularmente relacionadas con celebraciones religiosas y cuya celebración está previamente establecida en el calendario;
- VII. Museo. Institución permanente, no lucrativa, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, custodia, comunica y principalmente expone los testimonios materiales del hombre y su medio ambiente, con propósitos de estudio, educación y, deleite, y
- VIII. Recuperación. Conjunto de acciones tendientes a rescatar aquellos elementos de un bien constitutivo de patrimonio cultural, tangible e intangible, del estado.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 3

La cultura es patrimonio de la sociedad, y su preservación, promoción, investigación y difusión en la Entidad corresponde en general a todos los habitantes del Estado y en especial a las autoridades, conforme a lo previsto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables. Desarrollar actividades que dignifiquen el potencial de las expresiones artísticas y culturales del municipio.

ARTÍCULO 4

La Dirección de Cultura llevará a cabo sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, establezca el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5

Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Cultura contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Dirección de Cultura;
- II. Coordinación de Cultura y
- III. Promotor de Cultura.

ARTÍCULO 6

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Cultura ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el Reglamento, conforme a las Políticas, Lineamientos, Estrategias, Programas, Instrumentos Normativos y prioridades que, para el logro de los objetivos de la Dirección de Cultura, establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

ARTÍCULO 7

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

La Dirección de Cultura, estará integrada por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 8

La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Dirección de Cultura corresponden originalmente a la persona Titular de la Dirección de Cultura, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa que conforman a la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 9

La persona Titular de la Dirección de Cultura podrá ejercer directamente, las atribuciones y facultades que legalmente corresponden a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Dirección De Cultura.

ARTÍCULO 10

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades de la persona Titular de la Dirección de Cultura, podrá conferir su desempeño para actividades que dignifiquen el potencial de las expresiones artísticas y culturales del municipio.

ARTÍCULO 11

La persona Titular de la Dirección de Cultura, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, podrá ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar proyectos estratégicos para la habilitación de infraestructura cultural como: el Conservatorio de Música, el Museo de Sitio "Cuna del Ejército", la Biblioteca Municipal y la red de Bandas de Música Comunitarias. (5. Decálogo de la esperanza);

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- II. Incrementar las actividades artísticas y culturales, descentralizando su realización a las juntas auxiliares e inspectorías del Municipio de Izúcar de Matamoros, para acercar a sus habitantes expresiones de música, danza, teatro, entre otras;
- III. Promover la apropiación del espacio público para la difusión de expresiones artísticas y culturales que privilegien la cohesión social y el fortalecimiento de los lazos comunitarios;
- IV. Habilitar espacios destinados a la enseñanza y el aprendizaje de la formación y educación artística en niñas, niños, jóvenes y adultos mayores;
- V. Establecer coordinación interinstitucional con escuelas, universidades, centros artísticos e instancias culturales de otros municipios y la región para el intercambio de experiencias en materia cultural y artística;
- VI. Estimular el sentido de identidad y pertenencia de las y los habitantes de nuestro municipio, mediante acciones que rescaten y preserven nuestra memoria histórica y cultural;
- VII. Enaltecer la historia del municipio con actividades relacionadas a la conmemoración del nombramiento “Cuna del Ejército Mexicano”;
- VIII. Promover el desarrollo de investigación que permitan dar continuidad a la estrategia de rescate de la historia e identidad como Municipio;
- IX. Realizar proyectos históricos y audiovisuales que retraten las diversas prácticas culturales y artísticas de nuestro Municipio;
- X. Implementar programas que contribuyan a promover la cultura en las instituciones educativas a través de eventos artísticos tales como: concursos de oratoria, artes plásticas, audiovisuales, música, teatro y danzas;
- XI. Gestionar la restauración y apertura de la “Casa de Cultura”, espacio que fungirá como núcleo de las diferentes actividades artísticas y culturales de nuestro municipio, y
- XII. Crear talleres de expresión artística y cultural, para el correcto desarrollo de la ciudadanía, fomentando espacios de aprendizaje comunitarios y el rescate de nuestro patrimonio artístico.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 12

Al frente de la coordinación de Cultura habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo, promoción, difusión y estimulación de la creación artística y la investigación cultural;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- II. Extender y difundir los valores culturales y los beneficios de la cultura hacia las clases populares, en todo el Municipio;
- III. Crear talleres especializados de educación artística, procurando que su beneficio trascienda principalmente a los sectores populares;
- IV. Organizar certámenes e instituir estímulos y distinciones, a fin de fomentar la creación artística y la investigación;
- V. Promover las actividades artísticas e impulsar la investigación científica y tecnológica, mediante la creación de grupos especializados;
- VI. Las demás asignadas por otros ordenamientos legales que le sean aplicables;
- VII. Coadyuvar a la elaboración de manuales de organización, procedimientos y reglamento interno de la Dirección de cultura, y
- VIII. Participar en el inventario de bienes muebles.

CAPÍTULO III DEL PROMOTOR DE CULTURA

ARTÍCULO 13

Al frente de este puesto habrá un servidor público, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la conservación del patrimonio cultural a través de actividades artísticas de corte comunitario;
- II. Impartir talleres especializados de educación artística, procurando que su beneficio trascienda a todos los sectores de la región;
- III. Coadyuvar en la colaboración interinstitucional, llevando a otros municipios y Estados, la oferta cultural de nuestro municipio;
- IV. Las demás asignadas por otros ordenamientos legales que le sean aplicables;
- V. Participar en la oferta cultural de festivales y ferias, así como actividades de colaboración con otras áreas del ayuntamiento, y
- VI. Comprometerse en la impartición de los talleres, cumpliendo en los horarios y días asignados.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTÍCULO 14

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Cultura deberán:

- I. Cumplir y ceñir sus actividades y disciplina a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como al Código de Ética del Municipio vigente;
- II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y todas aquellas disposiciones legales que les competan, y
- III. Es obligación de la persona Titular de la Dirección, así como del personal, guardar estrictamente reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones. La violación de esta disposición será considerada como falta administrativa y será motivo de responsabilidad del servidor público o trabajador que incurra en ella.

ARTÍCULO 15

Las personas servidoras públicas de la Dirección, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno y el marco normativo de las funciones que ejerzan, por lo que en ningún caso podrán alegar de ignorancia o desconocimiento de ellos.

TITULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16

En caso de la ausencia temporal de la persona Titular de Dirección de Cultura, hasta por el término de quince días naturales será suplido por la coordinadora, dentro de sus respectivas atribuciones; si la ausencia excede el termino antes señalado, será suplido por el servidor público que designe la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta Municipal.

ARTÍCULO 17

Los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales por un periodo hasta por quince días, por el servidor público que designe la persona Titular de la Dirección de Cultura, el cual deberá estar adscrito

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de Organización de la Dirección de Cultura. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta Municipal.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDC/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.